

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

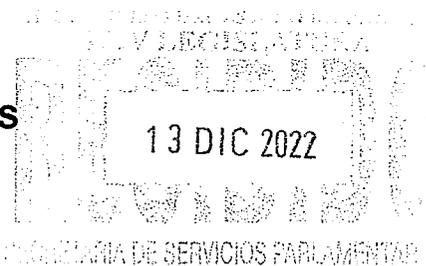


OFICIO: HCEO/LXV/CRG/090/2022

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**



Por instrucciones de la Diputada CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ, y con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción XXXVII, 60 fracción II y 61, fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción, como asunto de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria la anexa:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi actual consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. REY LUÍS TOLEDO GUZMÁN
SECRETARIO TÉCNICO**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LIC. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ



CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de diciembre de 2022.

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La suscrita **DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA e integrante la LXV Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA A QUE, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES**; lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 2 de noviembre del 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto 787, mediante el cual se realizaron reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; entre ellas se reformó la fracción LXXXVII del artículo 43, estableciendo para los municipios la obligación de crear la Instancia Municipal de la Mujer, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres.

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of several fluid, connected strokes.



CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Posteriormente, mediante la publicación del decreto 1713, se crea la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, misma que regula el funcionamiento, las facultades y atribuciones de estas instancias, reconociéndolas como dependencias descentralizadas de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que son la instancia rectora municipal para consolidar las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

El artículo 10 de la citada Ley establece que la directora de la Instancia Municipal de las Mujeres percibirá una remuneración acorde a sus funciones, en igualdad de condiciones con el resto de cargos de dirección en el ayuntamiento, y dispondrá de personal capacitado para el desempeño de sus funciones. La Ley también señala, en su artículo 13, que el cabildo deberá asignar una partida presupuestal para la operación de la Instancia en cada Ejercicio Fiscal.

Por otro lado, en su publicación más reciente, el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) de este Honorable Congreso del Estado describe las condiciones en que se encontraban las Instancias Municipales de las Mujeres de nuestro estado al mes de septiembre pasado.

Los hallazgos de dicho estudio son sumamente preocupantes: En primer lugar, se tiene que, de los 57 municipios de Oaxaca, 43 no cuentan con su Instancia Municipal de las Mujeres; esto a dos años de haberse aprobado el decreto que obliga a su creación. Asimismo, la mayoría de las instancias evaluadas no cuentan con un patrimonio propio, que incluye presupuesto y bienes inmuebles, que les permita, al menos, laborar en una oficina propia, atender dignamente a las usuarias, desarrollar procesos formativos y establecer un refugio.

El propio documento hace referencia a los casos de Santa Catarina Loxicha y Tataltepec de Valdés, en donde sus instancias ni siquiera cuentan con oficina, y

A handwritten checkmark or signature mark is located in the bottom right corner of the page, consisting of a single, fluid stroke.



CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



otros municipios más operan en oficinas que pertenecen a otras áreas administrativas de los ayuntamientos.

Especialmente grave es el hecho de que, de acuerdo al CEMPAG, la mayoría de las instancias que participaron en el estudio, señalaron que no cuentan con un presupuesto asignado, y otro tanto dijo desconocer el monto del presupuesto que le corresponde para el ejercicio fiscal en curso.

Del total de instancias que reconoce contar con recursos provenientes del presupuesto municipal, exceptuando al municipio de Oaxaca de Juárez, éstos reciben en promedio 118 mil pesos anuales, de los cuales el 70 por ciento se destina al pago de salarios, lo que significa que, aún en estos casos, el monto destinado al funcionamiento de la instancia y la operación de programas y servicios es mínimo e insuficiente.

Ahora bien, posterior a la aprobación de las Leyes de Ingresos Municipales de cada ejercicio por parte del Congreso del Estado a más tardar el 31 de diciembre, cada Municipio deberá remitir al propio Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización su presupuesto anual de Egresos, una vez que éste haya sido aprobado por el ayuntamiento.

Dicho presupuesto Anual de Egresos, entre otros aspectos, deberá incorporar la inversión focalizada para cerrar brechas de inequidad y desigualdad entre mujeres y hombres, y generar condiciones para el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, considerando en todo momento el impacto diferenciado y las necesidades de la población, tal como establece la Ley Orgánica Municipal en la fracción VII de su artículo 128.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

A handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page. It consists of a series of connected, curved lines that form a stylized, somewhat abstract shape.



CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIPUTADA LOCAL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDA:

ÚNICO. - LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA A QUE, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DESTINEN RECURSOS SUFICIENTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los trece días del mes de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

